

RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COMERCIO DESTINADAS A PROMOVER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ, ASÍ COMO A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES Y LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS (MODALIDAD ASC-CCA) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA), efectuada mediante Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Comercio (BOJA número 155 de 12 de agosto de 2020), y regulada en la Orden de 20 de octubre de 2016 (BOJA número 206 de 26 de octubre de 2016), vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Comercio, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del servicio de comercio, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 1 de octubre de 2020, se publicó el acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 13 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 20 de octubre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Servicio de Estructuras Comerciales para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional. El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

Segundo.- Conforme al artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, transcurrido el plazo de



Avdaa. Gran Capitán, 12-bajo-dcha
14071 CÓRDOBA
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:2JzKq3HQ8qJuwSIBYH0Qjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	16/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2JzKq3HQ8qJuwSIBYH0Qjw==	PÁGINA	1/3
				
2JzKq3HQ8qJuwSIBYH0Qjw==				

subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado, se les tendrá por desistidas de su solicitud, dictándose resolución declarando el archivo de las mismas.

Tercero.- Los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, junto con el apartado 4 del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016 establecen las personas o entidades que pueden solicitar la subvenciones y los requisitos que deben reunir. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo 3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, establece las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- El apartado 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016 establece los conceptos subvencionables al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos (modalidad asc-cca) correspondiente al ejercicio 2020

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO. Declarar desistidas de su petición a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I.

SEGUNDO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexos I

TERCERO.- Notifíquese a los interesados en la forma prevista en la base 19 de la Orden de 20 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa procedente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica,


EL DELEGADO TERRITORIAL

Ángel Herrador Leiva



Avdaa. Gran Capitán, 12-bajo-dcha
14071 CÓRDOBA
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:2JzKq3HQ8qJuwSIBYH0Qjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	16/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2JzKq3HQ8qJuwSIBYH0Qjw==	PÁGINA	2/3
				
2JzKq3HQ8qJuwSIBYH0Qjw==				


ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR
DESISTIDAS DE SU SOLICITUD AL NO HABER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE
SUBSANACIÓN.

N.º SOLICITUD	CIF /DNI	RAZÓN SOCIAL
ASCL2020C01390636	G56096563	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE EL CARPIO
ASCL2020C01390801	G14707194	ASOCIACIÓN DEL COMERCIO Y CCA DE LA RAMBLA



Avdaa. Gran Capitán, 12-bajo-dcha
 14071 CÓRDOBA
 svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:2JzKq3HQ8qJuwSIBYH0Qjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	16/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2JzKq3HQ8qJuwSIBYH0Qjw==	PÁGINA	3/3
				
2JzKq3HQ8qJuwSIBYH0Qjw==				